

ADM 1378/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2016

“Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ACUERDO N° 177.- En la Provincia de San Luis, a VEINTE días del mes de MAYO de DOS MIL DIECISÉIS, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OSCAR EDUARDO GATICA y LILIA ANA NOVILLO, ausente el Sr. Ministro Dr. OMAR ESTEBAN URÍA.-

DIJERON: Vista la solicitud efectuada por el Sindicato de Judiciales Puntanos, y lo informado al respecto por Dirección de Recursos Humanos y Dirección Contable y de Personal, corresponde implementar una nueva etapa de adhesión al beneficio de pasividad voluntaria anticipada, establecido por Ley N° I- 0673-2009, tal como se hiciera en años anteriores. Por ello;

ACORDARON: I) Adherir al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada establecido por Ley N° I- 0673-2009, prorrogado por Decreto N° 119-MHP-2016.-

II) Disponer que las solicitudes para acceder a dicho beneficio, deberán ser presentadas en la Dirección de Recursos Humanos, en un plazo de cuarenta (40) días.-

III) Establecer que el proceso de adhesión quedará reglamentado de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I del presente Acuerdo.-

IV) Aprobar los modelos de formulario y convenio de adhesión al Beneficio de Pasividad Voluntaria que obran como anexos II y III del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

ANEXO I

- I. La Dirección de Recursos Humanos suscribirá los convenios de adhesión, según corresponda, en representación del Poder Judicial y los agentes que se acojan al beneficio instituido por la Ley mencionada. El convenio alcanzará plena vigencia y ejecución una vez que sea homologado por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia en cada caso y notificado en la forma que la legislación lo establece.-
- II. Para dar curso a las opciones presentadas por los agentes interesados, la Dirección de Recursos Humanos formará un expediente en cuya carátula se leerá "Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada", dándose al mismo el carácter de preferente despacho. El mismo contará de una nota del agente solicitando al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia acceder al beneficio y el llenado del formulario de adhesión que se adjunta en el presente reglamento. El agente acreditará su edad con Partida de nacimiento o Copia de Documento Nacional de Identidad legalizados, los años de servicio serán acreditados con la Certificación que otorgará la Dirección Contable y de Personal a partir del año 1996 y anterior a esa fecha los años de servicio deberán ser certificados por la Dirección de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo Provincial.-
- III. También se agregará constancia de que no registra proceso penal por delito doloso o sumario administrativo del que pudieran surgir sanciones de cesantía o exoneración y/o hubiera presentado la renuncia y estuviere pendiente de aceptación.-
- IV. Establecido lo anterior y si lo informado permite darle curso a la petición, la Dirección de Recursos Humanos remitirá el expediente a Fiscalía de Estado, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Transporte, para que éste informe en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas si el agente es tenido como parte en recurso administrativo, denuncia, reclamo o demanda judicial fundada en relación laboral contra el Estado Provincial. En caso de informe positivo el convenio a suscribirse será el que se anexa al final del presente reglamento.-
- V. Concluido lo que antecede, la Dirección Contable y de Personal realizará el cálculo correspondiente en función del porcentaje que corresponda con relación a la escala establecida en el Art. 4 de la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria. Efectuado el mismo se procederá a la suscripción con el agente del convenio respectivo, el que será homologado por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia. Cumplido esto, se archivará en el legajo personal del agente.-

ANEXO II

FORMULARIO DE ADHESIÓN AL BENEFICIO DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA

Quien suscribe, manifiesta por la presente su intención de acogerse al Beneficio de Pasividad Voluntaria. A tales efectos acompañan sus datos personales y de funciones.

Todo ello en carácter de Declaración Jurada.

| | |
|---|--|
| Apellido | |
| Nombres | |
| DNI / LC / LE CUIL | |
| Fecha de nacimiento | |
| Edad | |
| Domicilio | |
| Antigüedad en la Administración Pública Provincial | |
| Convenio/Escalafón | |
| Categoría actual | |
| Dependencia donde presta servicio | |
| Cargo Docente | |
| Licencia con o sin goce de haberes | |
| Indicar si el cargo docente u hs cátedra se encuentra en función pasiva | |
| En caso afirmativo indicar el N° de Decreto y termino de vencimiento | |

Firma:

Aclaración:

Fecha:

ANEXO III

CONVENIO DE ADHESIÓN LEY DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA

En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, a..... días del mes de de dos mil dieciséis, el/la Sr/a., D.N.I. N°,en adelante el Agente, por una parte, y la Responsable de la Dirección de Recursos Humanos, Lic. Valeria Lorena Sosa, DNI 25.166.214, en representación del Poder Judicial de la Provincia, en adelante el ESTADO PROVINCIAL, CONVIENEN en suscribir el presente CONVENIO DE ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL DE PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA N° I-0673-2009 y DECRETO REGLAMENTARIO N° 119-MHP-2016, que forma parte integrante del presente en la medida que así sea inherente:

PRIMERO: El Agente que suscribe se declara adherido al Régimen acordado por la Ley N° I-0673-2009, reconociendo el mantenimiento de la relación de dependencia con el Estado Provincial y la inhibición de presentarse a concurso o acceder a otros cargos administrativos o cargos docentes u horas de cátedras de cualquier índole. El Agente sólo podrá prestar servicios nuevamente en caso de convocatoria del Estado Provincial en situación excepcional y por un tiempo limitado.

SEGUNDO: El Estado Provincial reconoce al Agente la suspensión del deber de prestar servicio. Asimismo establece que la remuneración a percibir por el Agente adherido a dicho régimen y por el período que restare hasta alcanzar la jubilación ordinaria, será abonada con un descuento porcentual del 30%, según escala especificada en el Art. 4 de la Ley N° I-0673- 2009.

TERCERO: El salario a percibir por el Agente estará sujeto a los descuentos y proporciones establecidos en el Art. 6 de la citada ley y en el caso de modificaciones salariales que involucren al Agente se reajustará en el mismo porcentaje de la retribución que perciba el mismo.

CUARTO: El Estado Provincial se obliga a erogar la parte proporcional del aporte jubilatorio y de la Obra Social hasta alcanzar el 100% del aporte que le hubiera correspondido al Agente si continuara en actividad y las contribuciones patronales sobre el 100% del salario.

QUINTO: El monto correspondiente a asignaciones familiares del Agente será calculado sobre el porcentaje del salario a percibir según el Art. 8 de la Ley I-0673-2009.

SEXTO: El Agente se obliga a iniciar los trámites jubilatorios al cumplir los requisitos exigidos por la legislación en la materia, en iguales condiciones al agente que preste servicios efectivos.

SÉPTIMO: El Agente por este acto renuncia a cualquier acción y derecho fundados en la relación laboral que pudiere intentar en contra del Estado Provincial.

OCTAVO: A los efectos legales que pudieren suscitarse por el presente Convenio, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción fijando domicilio el Agente en calle de la Localidad de –Provincia de San Luis- y los Representantes del Poder Judicial en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre.

En prueba de ello, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-